

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2025 para los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Piedecuesta, en los Niveles de Preescolar, Básica (primaria y secundaria), Media y Educación de Adultos; y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante, Resolución 9101 del 23 de noviembre de 2009, reconoce el cumplimiento de requisitos para asumir la administración del servicio público educativo del municipio de Piedecuesta.
2. Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
3. Que según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.
4. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.3.3.1.11.1 estipula la Incorporación del receso estudiantil. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.
5. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.11.3 estipula la Integración de la semana de receso estudiantil a la semana de desarrollo institucional. En la expedición del calendario académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana del receso estudiantil prevista en esta sección, será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4 del presente Decreto. Esta semana de receso para los estudiantes y desarrollo institucional para los docentes y directivos docentes no modifican las siete (7) semanas de vacaciones de directivos docentes y docentes.
6. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el capítulo 4, artículo 2.4.3.4.1. Establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo las siguientes actividades: *"Para docentes y directivos, 40 semanas de trabajo académico, 5 semanas de actividades de desarrollo institucional y 7 semanas de vacaciones. Para estudiantes, 40 semanas de trabajo académico y 12 semanas de receso estudiantil"*.
7. Que, la circular No.035 del 7 de octubre del 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, da las orientaciones para la elaboración del calendario académico vigencia 2025.
8. Que para efectos de la parametrización del sistema humano que maneja soporte lógico, el calendario se establecerá con 30 días calendario.

Con base en lo anterior, se hace necesario expedir el calendario escolar para el año 2025

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Calendario Académico General. Los establecimientos educativos de carácter oficial, de Calendario A, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2025, que inicia 13 de enero de 2025 y termina el 04 de enero de 2026 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales podrán ser distribuidas así:

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 1 de 4
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó:SIG

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2025 para los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Piedecuesta, en los Niveles de Preescolar, Básica (primaria y secundaria), Media y Educación de Adultos; y se dictan otras disposiciones.

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS			
	DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)	
1º	20 de enero de 2025	13 de abril de 2025	Doce (12) semanas	Veinte (20) semanas
2º	21 de abril de 2025	15 de junio de 2025	Ocho (8) semanas	
3º	07 de julio de 2025	05 de octubre de 2025	Trece (13) semanas	Veinte (20) semanas
4º	13 de octubre de 2025	30 de noviembre de 2025	Siete (7) semanas	

PARAGRAFO PRIMERO. Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los períodos académicos, definidos por el establecimiento educativo, se entregará mediante reuniones programadas institucionalmente, un informe periódico de evaluación de que trata el numeral 8 y 9 del artículo 2.3.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, este informe deberá ser entregado por escrito a los padres de familia o acudientes.

PARAGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.5.3.4.4, en cada una de las Establecimientos Educativos que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en los CLEI correspondientes a la educación básica - CLEI 1 al 4 - se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media - CLEI 5 y 6 - en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales que ordena la norma.

PARAGRAFO TERCERO. Establecimientos educativos privados. Los establecimientos educativos privados legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los calendarios académicos que den cumplimiento al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, señalando períodos anuales de 40 semanas o semestrales de 20 semanas de duración mínima al igual que 800 horas en preescolar y 1200 horas en básica secundaria y media.

ARTICULO SEGUNDO. Las Actividades de Desarrollo Institucional. Para un desarrollo y crecimiento institucional que busque el mejoramiento de la prestación del servicio educativo, los establecimientos educativos con los directivos docentes, docentes y comunidad educativa realizarán procesos de autoevaluación de los componentes saber: Conceptual, Administrativo, Pedagógico e Interacción Comunitaria del Proyecto Educativo Institucional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 las actividades de desarrollo institucional comprenden cinco (5) semanas, que en esta entidad se distribuirán así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACION	
13 de enero de 2025	19 de enero de 2025	Una (1) semana	5 semanas
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (1) semana	
16 de junio de 2025	22 de junio de 2025	Una (1) semana	
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (1) semana	
01 de diciembre de 2025	07 de diciembre de 2025	Una (1) semana	

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, el Establecimiento Educativo y la Secretaría de Educación Municipal conjuntamente organizarán la formación docente, se elaborará un Plan de mejoramiento con los directivos docentes y docentes de la Institución que permita un fortalecimiento y apoyo a la calidad educativa institucional, logrando la eficacia en las actividades, que correspondan a un plan operativo y que el rector(a) de los Establecimientos Educativos articulará al plan de trabajo definido en el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2025 para los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Piedecuesta, en los Niveles de Preescolar, Básica (primaria y secundaria), Media y Educación de Adultos; y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Plan de Trabajo que será conocido previamente por los docentes y entregado a la Secretaría de Educación Municipal, cinco (5) días hábiles antes de la semana de desarrollo institucional.

ARTÍCULO TERCERO. Receso Estudiantil. En las instituciones educativas oficiales, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
06 de enero de 2025	19 de enero de 2025	Dos (2) semanas	12 semanas
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (1) semana	
16 de junio de 2025	06 de julio de 2025	Tres (3) semanas	
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (1) semana	
01 de diciembre de 2025	04 de enero de 2026	Cinco (5) semanas	

ARTICULO CUARTO. Vacaciones de Directivos docentes y Docentes. Con base en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los Directivos Docentes y Docentes estatales disfrutaran de vacaciones colectivas por espacio de siete (7) semanas distribuidas así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACION	
06 de enero de 2025	12 de enero de 2025	Una (1) semana	7 semanas
23 de junio de 2025	06 de julio de 2025	Dos (2) semanas	
08 de diciembre 2025	04 de enero de 2026	Cuatro (4) semanas	

ARTÍCULO QUINTO. Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. En coherencia con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional; las modificaciones del calendario académico y de la jornada escolar es competencia del Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante una petición escrita debidamente motivada al Ministerio de Educación Nacional. Excepcionalmente, la entidad certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que se necesario cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción.

Las autoridades territoriales certificadas o Consejos Directivos, Rectores(as), de los establecimientos educativos no tienen competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Las modificaciones a los calendarios académicos deberán ser solicitadas con quince (15) días hábiles de antelación.

ARTICULO SEXTO. Responsabilidad de la Institución Educativa. De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación Municipal además de fijar cada año el calendario académico y jornada escolar, ejercerán las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución y realizará la inspección, vigilancia y control de forma directa a través de la líder de Inspección y Vigilancia.

ARTICULO SÉPTIMO. Remitir copia de la presente Resolución, a los diferentes Establecimientos Educativos Estatales del Municipio de Piedecuesta.

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2025 para los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Piedecuesta, en los Niveles de Preescolar, Básica (primaria y secundaria), Media y Educación de Adultos; y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO OCTAVO. La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Piedecuesta a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



JAVIER GERARDO VÁSQUEZ ORTIZ
Secretario de Educación Municipal

Revisó:	Martha Carreño Olarte	CPS Área Jurídica – SEM	
Proyectó:	Elga Rincón Méndez	Área Calidad Educativa	